

4.093 Aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos

RECORDANDO que uno de los objetivos de la UICN, desde su fundación en 1948, ha sido la adopción de leyes y la firma de tratados para la protección de la naturaleza;

RECONOCIENDO las importantes contribuciones hechas por la UICN desde 1965 al establecimiento de la rama del derecho relativa al medio ambiente;

CONSCIENTE de que a pesar de las continuas mejoras en la concienciación y la tecnología sobre el control y gestión de la degradación de los suelos y la desertificación, continúa empeorándose la condición ecológica de los suelos y la tierra en todo el mundo, y de que la creciente carencia mundial de alimentos conlleva a que se ejerza mayor presión sobre los recursos de la tierra;

OBSERVANDO la urgente necesidad de mejorar las sinergias entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULCD) a fin de proporcionar beneficios para el uso sostenible de los suelos;

OBSERVANDO TAMBIÉN las preocupaciones existentes en las comunidades dedicadas a la legislación ambiental y a la ciencia del suelo con respecto a efectivizar las sinergias entre dichos instrumentos;

CONSCIENTE del trabajo significativo y sustancial que ha llevado a cabo el Programa de Derecho Ambiental (PDA) de la UICN a través del Grupo especialista en uso sostenible del suelo y desertificación de la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN para la aplicación de la Resolución 2.59 (*Aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos*), aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), y la Resolución 3.072 (*Aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos*), aprobada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), en cooperación con la comunidad dedicada a la ciencia del suelo, para mejorar el derecho ambiental y las políticas relativas al uso sostenible de los suelos, particularmente con respecto a las funciones ecológicas del suelo para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la vida humana, incluyendo:

- (a) la publicación del Documento Nº 45 de la serie de la UICN Política y Derecho Ambiental (EPLP), titulado *Legal and Institutional Frameworks for Sustainable Soils* (Marcos legales e institucionales para suelos sostenibles);
- (b) la publicación, en 2004, del Nº 52 en la serie EPLP: *Drafting Legislation for Sustainable Soil: A Guide* (Preparación de leyes sobre suelos sostenibles: una guía);
- (c) la amplia divulgación de los resultados del Programa de uso sostenible del suelo y desertificación del PDA de la UICN entre las comunidades dedicadas al derecho ambiental y a la ciencia del suelo a nivel internacional, recibiendo un importante apoyo y aliento para la introducción de un instrumento mundial para el uso sostenible del suelo; y (d) proceder en la actualidad, luego de haber llevado a cabo el necesario trabajo de investigación preliminar, a la preparación de varias opciones para la elaboración de un instrumento internacional sobre el uso sostenible del suelo; y

RECONOCIENDO la necesidad de mayor investigación sobre un instrumento mundial de derecho ambiental relativo al uso sostenible del suelo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa de la UICN 2009-2012:

SOLICITA a la Directora General que:

- (a) continúe el trabajo con los miembros de la IUCN a fin de finalizar las varias opciones para un instrumento jurídico mundial sobre el uso sostenible de los suelos, tal como ha sido delineado en la Sección 5 de la publicación EPLP No. 45;
- (b) continúe la aplicación de la guía expuesta en la publicación EPLP 52 mediante el trabajo con los países interesados en el desarrollo de una legislación nacional sobre el uso sostenible de los suelos, trabajando en particular con países en desarrollo sobre la

introducción o reforma, según sea el caso, de la legislación nacional sobre el suelo, contribuyendo a la creación de capacidad institucional y prestando asistencia para el desarrollo de políticas y estrategias nacionales sobre el suelo;

- (c) prepare otras guías jurídicas sobre el mantenimiento de las funciones ecológicas de los suelos como un componente de la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la vida humana; y
- (d) continúe la comunicación amplia de los resultados del Programa de uso sostenible del suelo y la desertificación entre las comunidades dedicadas a la legislación ambiental y a la ciencia del suelo.

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.